https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=4PUrhwAyik/v40EVPNyOzA==

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 02 de abril de 2025

Oficio AMC-OFI-0040056-2025

Doctor
Jorge Alfonso Redondo Suarez
Asesor de Despacho Código 105 Grado 59
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro Plaza de la Aduana
Ciudad

Asunto: **Notificación de Designación de Supervisión al Convenio Interadministrativo No. CD-SEGD-CONVINT-005-2025.**

Cordial saludo,

Por medio de la presente, en atención a la delegación en materia Contractual conferida por el señor Alcalde; me permito comunicar que se le ha designado como supervisor del **Convenio Interadministrativo CD-SEGD-CONVINT-005-2025** celebrado entre el **Distrito de Cartagena, y EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL - CORVIVIENDA**, cuyo objeto es: *«AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASIGNACIÓN DIRECTA DE ASISTENCIA ECONÓMICA CON DESTINO A LA ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE ACCESO A UNA VIVIENDA DIGNA A COMUNIDADES VULNERABLES ESPECIFICAMENTE LAS UBICADAS EN CHAMBACU SECTOR LA PESEBRERA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA»*

El presente Convenio fue suscrito por las partes el día 1 de abril de 2025, con acta de inicio de la misma fecha, y se realiza la presente designación atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y el alcance del mismo, teniendo en cuenta la misionalidad de su cargo en las funciones que le fueron conferidas en el Manual especifico de funciones y competencias laborales de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, específicamente en lo concerniente a coordinar y ejecutar los programas destinados a la superación de la pobreza absoluta y la exclusión social, así como también la articulación institucional alrededor de la focalización de acciones orientadas al beneficio de las poblaciones en condición de vulnerabilidad. Esta designación se efectúa en el marco de lo establecido en la cláusula quinta del Convenio de la referencia, la cual dispone lo siguiente:

> ***"CLÁUSULA QUINTA. – SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO: Por parte del DISTRITO el seguimiento estará a cargo de la Secretaria General, o el funcionario que para tales efectos se designe. Por Parte de CORVIVIENDA, estará a cargo de la Gerente, o el funcionario que para tales efectos esta designe.***
>
> ***En todo caso, el ordenador del gasto o su delegatario de cada Entidad podrá variar unilateralmente la designación del personal encargado del seguimiento, comunicándole por escrito a la otra parte y al nuevo supervisor.***
>
> ***PARÁGRAFO: Los empleados encargados del seguimiento no están facultados en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por los representantes legales de los suscribientes o sus delegatarios para tal fin".***

En mérito de lo manifestado se notifica de la presente designación de supervisión, y se reitera que estas labores deben realizarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 *«la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.»* y artículo 84 de la misma norma,

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=4PUrhwAyik/v40EVPNyOzA==

señala:

> *«ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*
>
> *Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.»*

Así las cosas, respetuosamente, se le solicita revisar el expediente contractual y adelantar las gestiones propias de las labores de supervisión en el marco de la ejecución del presente convenio.

En virtud de la presente designación, se anexa a este oficio, el clausulado del CONVENIO CD-SEGD-CONVINT-005-2025, para su conocimiento, gestión y demás fines pertinentes, en aras de realizar un adecuado ejercicio de sus funciones de supervisión, y se anexan también los siguientes documentos:

1) Minuta Clausulado Convenio Interadministrativo CD-SEGD-CONVINT-005-2025
2) Acta de Inicio de fecha 1 de abril de 2025.

Los demás documentos del proceso se pueden consultar en el expediente electrónico, en el siguiente link de SECOP II.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7927971&isFromPublicArea=True&isModal=False

Atentamente,

Maria Patricia Porras Mendoza
Secretaria General Distrital

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Michelle Delgado Muñoz	Asesora jurídica externa – Sec. General	
Revisó	Gustavo Marrugo Lozada	Asesor jurídico externo – Sec- General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			